



Mecanismo general para la elección de los Consejeros Propuesta integral

Comisión de Mecanismos del G-21 Comisión de Mecanismos del Grupo de Apoyo (G-22)

Este documento contiene el Mecanismo general para elegir a los 24 consejeros que formarán parte de los Consejos de Investigación (Artículo 42, fracción IV del RLO), Conservación y Restauración (Artículo 43, fracción IV del RLO), Museos y Exposiciones (Artículo 44, fracción V del RLO) y Docencia y Formación de Recursos Humanos (Artículo 45, fracción IV del RLO), que la Comisión Electoral deberá emitir para llevar a cabo el proceso electoral, un cronograma con las fechas lo más aproximadas posible a la realización del mismo y como Anexo, una propuesta de convocatoria.

I. De la Comisión Electoral

La *Comisión Electoral* estará conformada por 13 miembros: tres por cada Área (12) más un décimo tercero de cualquier Área.

Los tres miembros de cada Área formarán parte de las Subcomisiones por Área. La selección de estos tres se hará a través de reuniones de los integrantes de los G-21 y Grupo de Apoyo (G-22) por cada una de las áreas, durante las cuales se elegirán por medio de auto-propuestas o invitaciones a las tres personas que formarán parte de las Subcomisiones respectivas y la *Comisión Electoral* no importando el grupo en el que ha venido trabajando. El décimo tercero se elegirá por propuesta o auto-propuesta durante la reunión Plenaria.

La *Comisión Electoral* es la instancia encargada de la organización del proceso electoral, compuesto por las siguientes etapas:

- a) Registro de los aspirantes a consejeros,
- b) Evaluación de los documentos entregados por los aspirantes,
- c) Determinación de los candidatos a consejeros de Área,
- d) Presentación de candidatos a consejeros,
- e) Votación y
- f) Emisión de los resultados.

Funciones y facultades de la *Comisión Electoral*:

- Organizar, supervisar y dar seguimiento al proceso de elección de los candidatos consejeros de Área.
- Determinar el Padrón de electores con el apoyo de la Comisión de Padrón.





- Establecer el período y mecanismo de votación a seguir.
- Elaborar el formato de registro de candidatos a consejeros.
- Promover la convocatoria para el registro de candidatos a consejeros. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos generales y particulares que deberán cubrir los aspirantes para cada Área.
- Acusar de recibido la documentación entregada por los aspirantes.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos generales que deben cubrir los aspirantes (Artículo 48 del RLO).
- Revisar y aprobar la documentación presentada por los aspirantes.
- Determinar el listado de candidatos con base en los Perfiles a cubrir por cada Área.
- Elaborar el listado de candidatos por Área.
- Garantizar las representaciones de las Áreas y las especialidades de forma libre y sin coacción de grupos, entidades corporativas o de cualquier otro tipo que afecten el proceso de elección.
- Enviar a la instancia correspondiente la información para subir a INTRANET INAH el curriculum vitae, la síntesis curricular y la propuesta de agenda de máximo 10 cuartillas (solicitados por la Comisión de Perfiles), de cada aspirante registrado.
- Difundir las propuestas de los candidatos a través de INTRANET INAH.
- Organizar orden, tiempos y formatos de presentación de los candidatos a consejeros y sus propuestas en una plataforma electrónica.
- Verificar el funcionamiento y mecanismos de seguridad de la plataforma electoral.
- Organizar la votación electrónica (personal, libre, directa, secreta y por área).
- Dar seguimiento al proceso de votación.
- Hacer el recuento de los votos.
- Dar a conocer los resultados preliminares de la votación a los trabajadores con plaza definitiva.
- Recibir y atender las apelaciones.
- Dar a conocer los resultados finales de la elección a los trabajadores con plaza definitiva.
- Resolver los casos no previstos bajo los principios de equidad, democracia y representatividad.
- Entregar al Director General los resultados definitivos.

En caso de que, siguiendo los procedimientos de elección previstos en los mecanismos de las áreas no se lleguen a ocupar todos los puestos de consejeros, el pleno de la Comisión Electoral asignará a alguno de los candidatos restantes del área, siguiendo el criterio de mayor votación y los principios de idoneidad, equilibrio territorial y representatividad académica y técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RLO.





II. De las Subcomisiones por Área

Las Subcomisiones por Área que forman parte de la *Comisión Electoral* estarán encargadas de la revisión de la documentación de los aspirantes que cumplan con los perfiles establecidos.

Funciones y facultades de las Subcomisiones por Área.

- Recibir el Padrón electoral.
- Enviar una notificación a los electores para la ratificación o en su caso, corrección de sus datos.
- Conformar el Padrón electoral por áreas para el proceso electoral de consejeros del Área correspondiente.
- Recibir las propuestas de los aspirantes a consejeros del Área respectiva.
- Revisar que los aspirantes cubran los requisitos generales y específicos de cada una de las áreas (véase Documento de Perfiles).
- Hacer el listado de candidatos a consejeros de su Área.

III. Sobre la votación

- Para la votación es necesario contar con un sistema digital confiable y que garantice que el voto y los resultados se puedan obtener de inmediato.
- La votación se llevará a cabo vía electrónica, garantizando el voto personal, libre, directo, secreto y por área de las y los votantes considerados en el Padrón.
- Se abrirá la votación a partir de las 8:00 hrs. del día 21 de febrero del 2022 y se cerrará a las 18:00 hrs. del mismo día, en ambos casos, horarios del centro de México.
- La *Comisión Electoral* hará llegar, con antelación a todas y todos los electores que estén registrados en el Padrón Oficial, la liga (vínculo electrónico) que les permita acceder, dentro de ese horario, a la boleta electrónica para emitir su voto a favor del candidato. La plataforma electoral garantizará que se emita un solo voto por especialista.
- El diseño de la boleta electrónica se hará bajo la asesoría de los expertos en cómputo, utilizando el software más adecuado, con el fin de garantizar que los electores tengan un fácil y rápido acceso a la boleta, pero a la vez asegurando el voto por área y la obtención automática de los resultados.
- Se sugiere que las boletas tengan color diferente por Área. Los electores tendrán acceso solo a la boleta que les corresponda por su Área. La boleta contendrá la lista de los candidatos exclusivos del área correspondiente.
- Existe la posibilidad de que el elector seleccione la casilla de voto nulo.
- Los expertos del software deben garantizar el anonimato del elector o electora. Esto significa que no haya manera de relacionar a un participante con su voto. Asimismo, se debe evitar que haya la posibilidad de rastrear la fecha, la dirección IP, tiempos, o URL de referencia y que no se conserve esta información. El software debe garantizar la secrecía del voto y la transparencia de este ejercicio.





Requerimientos para que la *Comisión Electoral* lleve a cabo sus funciones

- Creación de una cuenta de correo electrónico especial para recibir las propuestas de candidaturas y los documentos requeridos.
- Espacio para subir a INTRANET INAH el curriculum vitae, las síntesis curriculares y las propuestas de trabajo de los candidatos a consejeros, para el conocimiento de los especialistas del Instituto.
- Plataforma electrónica durante dos días para la presentación oral de las propuestas de los candidatos en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. con capacidad para 1500 personas.
- Definición de todo tipo de apoyo técnico para las distintas etapas de la jornada electoral.

Cronograma tentativo

Reuniones del G-21 y el Grupo de Apoyo (G-22) por cada una de las áreas para seleccionar a los integrantes de las Subcomisiones de la Comisión Electoral: lunes 20 a viernes 24 de septiembre de 2021.

Nombramiento de la Comisión Electoral: miércoles 6 de octubre.

Redacción y aprobación de la convocatoria para la elección de los consejeros: a partir del 6 de octubre (Véase Anexo 1).

Publicación de la convocatoria: una vez que sea entregada a las autoridades.

Fecha límite para el registro de los candidatos y envío de su documentación: 6 de febrero de 2022, teniendo como hora límite las 23:59 hrs. (tiempo del Centro de México).

Revisión y aprobación de la documentación entregada: semana siguiente a la fecha límite del registro.

Notificación a los aspirantes de su aceptación como candidatos: 14 de febrero de 2022, después de que se termine la revisión de la documentación y la Sub-comisión determine que cumple con los requisitos.

Presentación verbal de propuestas por parte de los candidatos en la plataforma virtual: cinco días hábiles después de haber sido notificados la totalidad de los candidatos.

Publicación del Padrón de electores: 14 de febrero de 2022.

Elecciones: 21 de febrero de 2022

Resultados preliminares: un día después de la Jornada Electoral.

Fecha límite para la recepción de apelaciones: cinco días hábiles después de dar los Resultados.

Publicación de la resolución de las apelaciones: siguiente día de la conclusión del análisis de todos los casos.

Resultados definitivos: un día después de que se den a conocer los resultados de las apelaciones.

Notificación al Director General de los Consejeros electos para su nombramiento: un día después de dar los Resultados definitivos.





Anexo 1. Propuesta de convocatoria (esta propuesta podrá ser considerada por la Comisión Redactora de la Convocatoria).

Con base en la fracción IV de los artículos 42, 43 y 45, así como la fracción V del artículo 44 del Reglamento de Ley Orgánica del INAH, la Comisión Electoral, creada desde el G-21 y el Grupo de Apoyo (G-22), establecidos en el artículo Tercero Transitorio del mismo Reglamento:

CONVOCA

A todos los especialistas del INAH, trabajadores con plaza definitiva, que estén interesados en proponerse como candidatos para ser elegidos como consejeros del Área a la que pertenecen.

Requisitos:

- 1) Cubrir el perfil de acuerdo con el archivo adjunto.
- 2) Enviar registro de candidatura: llenar el formato de registro con los siguientes datos: Nombre del candidato, centro de trabajo, Consejo de Área para el que pretende presentar su candidatura. (aquellos especialistas cuya experiencia comprobable abarque dos o más áreas, deberán decidir en qué área participar como elector o candidato. La opción elegida deberá constar en el Padrón correspondiente).
- 3) Entregar la siguiente documentación: cv con documentos probatorios, síntesis curricular y documento con propuesta en máximo 10 cuartillas.
- 4) Una vez aceptada su candidatura, realizar una presentación breve de intención, que se dará a conocer a todos los trabajadores del INAH en plataforma virtual.

Nota: Se adjuntan archivos de: 1) Perfil de candidatos, 2) Reglamento de la Ley Orgánica para su consulta (véase Capítulo V, artículos 39 a 51) y 3) Ficha de registro, para cumplimentar y enviar a: (correo especial de la Comisión Electoral).





Mecanismos de elección por Área Propuesta integral

Comisión de Mecanismos del G-21 Comisión de Mecanismos del Grupo de Apoyo (G-22)

Este apartado contiene los Mecanismos de elección para cada una de las Áreas, que serán considerados por la Comisión Electoral durante el proceso de elección de los 24 consejeros: seis de Investigación (Artículo 42, fracción IV), seis de Conservación y Restauración (Artículo 43, fracción IV), seis de Museos y Exposiciones (Artículo 44, fracción V) y seis de Docencia y Formación de Recursos Humanos (Artículo 45, fracción IV).

I. Mecanismos de elección para el Área de Investigación

Comisión de Mecanismos del área de Investigación del G-21 Comisión de Mecanismos del G-22

1. Las especialidades y Áreas que incluyen actividades de investigación representadas en este Consejo son:

- Arqueología
- Antropología Social
- Etnología
- Etnohistoria
- Historia
- Antropología Física
- Lingüística
- Paleontología y Ciencias exactas (Artículo 42 del RLO).

2. Considerando la diversidad de especialidades en el Área de investigación y la cantidad de espacios (susceptibles de elección) en el Consejo de Investigación, la organización de las especialidades será de la siguiente manera:

- Arqueología
- Antropología Física





- Lingüística
- Antropología Social y Etnología
- Historia y Etnohistoria
- Paleontología y Ciencias aplicadas

Esta organización se basa en la afinidad entre las especialidades.

3. De acuerdo con el Artículo 47 del RLO y en consideración a la diversidad de los centros de trabajo que conforman al INAH, la representatividad deberá ser garantizada mediante cuatro consejeros de los estados de la República y dos consejeros del área metropolitana de la Ciudad de México.

II. Mecanismos de elección para el Área de Conservación y Restauración

Comisión de Mecanismos del área de Conservación y Restauración con integrantes del G-21y del G-22 Comisión de Mecanismos del G-22

Consideraciones generales

1. Los consejeros electos por los especialistas del Instituto a este consejo de Área de Conservación, que están establecidos en la fracción IV del artículo 43, se elegirán de la siguiente manera:

- Tres consejeros del Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles y Asociados a inmuebles de carácter paleontológico, arqueológico e histórico.
- Tres consejeros del Área de Conservación y Restauración de Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos.

2. Con la finalidad de garantizar la representatividad nacional establecida en el Artículo 47, se elegirán de la siguiente manera:

- Los consejeros especialistas en conservación y restauración de bienes muebles y asociados a inmuebles: dos provendrán de los estados y uno de la zona metropolitana de la Ciudad de México.
- Los consejeros especialistas en conservación y restauración de Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos provendrán: dos de los estados y uno de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

III. Mecanismos de elección para el Área de Museos y Exposiciones





Comisión de Mecanismos del Área de Museos y Exposiciones con integrantes del G-21 y del G-22
Comisión de Mecanismos del G-22

De acuerdo con el Artículo 44 el Consejo de Área de Museos y Exposiciones, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I.** El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II.** El titular de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, el de la Coordinación Nacional de Difusión, y el de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural;
- III.** El titular de la Dirección de un museo del Instituto, quien deberá ser rotado cada año;
- IV.** Dos Consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en arqueología, antropología, museología, museografía, historia, monumentos históricos, Conservación, o docencia y
- V.** Seis Consejeros electos por los especialistas del Instituto en las disciplinas o materias señaladas en la fracción anterior.

No obstante, hay una multiplicidad de profesiones que no fueron contempladas en la construcción del artículo citado, tales como Comunicación, Diseño Gráfico, Pedagogía, Psicología, Sociología, Literatura, Periodismo, entre otras.

Los aspirantes están obligados a cumplir con los requisitos generales del perfil, no así con la totalidad de los requisitos específicos que lo componen para el Consejo de Área de Museos y Exposiciones.

Los especialistas deberán presentar currículum vitae y su soporte correspondiente de acuerdo a su especialidad, ya que esto permitirá identificar las diferentes habilidades, conocimientos y aptitudes que posea el aspirante a consejero.

También es importante señalar que la museología está presente en todas las áreas del museo ya sea de manera formal (quien posea la certificación correspondiente) o bien de manera empírica.

Los candidatos a consejeros del Área de Museos y Exposiciones, que están establecidos en la fracción V del artículo 44, se elegirán bajo los siguientes criterios:

1. Pertenecer a una de las especialidades que desarrollan su labor institucional en alguna de las Áreas de trabajo en museos y cumplir los requisitos de cada una:

Museógrafo y/o Museólogo

- Museógrafo especializado (T9)
- Asistente de museógrafo proyectista (T9)
- Profesionistas en Gestión del Patrimonio Cultural A, B y C.
- Maestro especializado en Taller de Artes Plásticas (T9)





- Asistente de documentador museográfico (T8)

Investigador

- Investigador Emérito
- Titular C
- Titular B
- Titular A

Conservador-restaurador

- Arquitecto conservador y restaurador de monumentos históricos inmuebles.
- Restaurador de bienes muebles y asociados en Museos.
- Asistente especializado en conservación de fotografía (T9)
- Técnico especializado conservador en fotografía (T8)

Especialista en Educación

- Profesionistas en Gestión del Patrimonio Cultural A, B y C.
- Asistente de asesor educativo, histórico y cultural (T9)

Especialista en Difusión Cultural

- Profesionistas en Gestión del Patrimonio Cultural A, B y C.
- Diseñador gráfico especializado (T9)
- Asistente de promotor de comunicación (T9)
- Divulgador especializado del patrimonio cultural trilingüe (T9)
- Asistente técnico especializado en promoción cultural (T8)
- Fotógrafo especializado (T8)
- Asistente de maestro en Artes Gráficas (T8)
- Divulgador especializado del patrimonio cultural bilingüe (T8)

2. Con la finalidad de garantizar la representatividad nacional establecida en el Artículo 47, se elegirán de la siguiente manera:

- **Un consejero** de los museos ubicados en los siguientes estados: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.
- **Un consejero** de los museos ubicados en los siguientes estados: Michoacán, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima.
- **Un consejero** de los museos ubicados en los siguientes estados: Querétaro, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México y Morelos.
- **Un consejero** de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones y de los museos ubicados en la Ciudad de México.





- **Un consejero** de los museos ubicados en los siguientes estados: Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Guerrero.
- **Un consejero** de los museos ubicados en los siguientes estados: Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

IV. Mecanismos de elección para el Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos

Comisión de Mecanismos del Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos con integrantes del G-21 y G-22 Comisión de Mecanismos del G-22

De acuerdo al artículo 45 del RLO del INAH, el Consejo de Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, el de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y el de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México;
- III. Tres consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en antropología, arqueología, historia, museografía, museología, monumentos históricos, o Conservación y
- IV. Seis consejeros electos por los especialistas del Instituto en antropología, arqueología, historia, museografía, museología, monumentos históricos, Conservación, o docencia.

Para cumplir con el artículo 47 del RLO en cuanto a que la “integración de los Consejos de Área deberá reflejar la diversidad de sus respectivas especialidades, así como de los territorios” que sean competencia del INAH, se establece que:

- a) Dos puestos de los consejeros electos serán asignados a cada escuela (ENAH, ENCRyM, EAHNM), conforme al siguiente criterio: uno/a representará a la(s) licenciatura(s) y otro/a los posgrados de su respectiva escuela.
- b) Los aspirantes a consejeros electos de cada una de las escuelas deberán optar por auto-adscribirse a la licenciatura o posgrado, si trabajan en ambos niveles educativos.
- c) El electorado, definido de acuerdo con los Padrones de cada escuela, podrá votar por cualquiera de los candidatos de su escuela sin importar la especialidad a la que pertenezcan. Cada elector emitirá un solo voto y, a partir de los resultados de la Comisión Electoral definirá los dos representantes por escuela de acuerdo con el mayor número de votos obtenidos por los candidatos de licenciatura y posgrado respectivamente.





Recomendaciones

G- 21 y Grupo de Apoyo (G-22)

En este apartado se encuentran las recomendaciones (obtenidas por consenso), que los integrantes del G-21 y del Grupo de Apoyo (G-22) dirigen a: I. la Comisión Electoral, II.- la Dirección General y III. Los Consejos de Área, para que sean consideradas durante el proceso electoral, una vez que sean elegidos los consejeros y conformados los Consejos de Área.

Estas recomendaciones, organizadas conforme a la instancia que se dirigen, son las siguientes:

I. Comisión Electoral

1. Se recomienda a la Comisión Electoral considere que los consejeros representan a las Áreas y no a las disciplinas o centros de trabajo. En ese sentido, la agenda que presenten los candidatos a consejeros debe contener una visión de conjunto de la Institución, contemplar temas generales y plantear las particularidades de las áreas, buscando soluciones a los problemas en el corto plazo y planificando estrategias para evitarlos a mediano y largo plazos.
2. Se le recomienda a la Comisión Electoral que la valoración de la documentación de los aspirantes sea realizada por sus pares dentro de las Subcomisiones por Área. En el caso concreto del Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, esta valoración sería a través de miembros pares de cada escuela.
3. Se recomienda a la Comisión Electoral que, con relación a los consejeros del Área de Museos, considere como criterio de representatividad, las categorías que tienen en el Instituto los museos locales, de sitio, regionales y nacionales.

II. Dirección General

4. Se recomienda a la Dirección General que, para garantizar la representatividad de todas las especialidades, el nombramiento de los consejeros de Área que le corresponden (en el ejercicio de sus facultades), sea posterior al proceso de elección de los consejeros.
5. Se recomienda que los consejeros invitados por el titular de la Dirección General cumplan con el mismo perfil establecido en cada una de las Áreas para los consejeros electos.
6. Se recomienda que el titular de la Dirección General, al nombrar a los consejeros invitados, privilegie la equidad de la representación de todas las especialidades que se desempeñan en la institución.

III. Consejos de Área





7. Se recomienda que, de conformidad con lo establecido en el RLO en lo relativo a los consejeros electos por los especialistas y a lo dispuesto en cada una de las cuatro áreas del Instituto, al momento de asumir su cargo, todos los consejeros se asuman como representantes del Área para la que fueron electos y no sólo de la disciplina o especialidad que desarrollan, o centro de trabajo de adscripción, por lo que la agenda que impulsen parta de una visión de conjunto de la Institución, contemple temas generales y plantee las particularidades de las áreas, tomando en cuenta la diversidad de sus respectivas especialidades que determinan en su conjunto las Áreas.

8. Se recomienda a los consejeros que, entre los métodos de consulta y comunicación con sus representados, cada tres años en coordinación con la elección de los consejeros, se realice un Foro de consulta de los especialistas, para vincular los problemas de los especialistas de las áreas con los temas a tratar y las soluciones que se plantean en los consejos.

9. Se recomienda que en los consejos se encuentren representadas todas las especialidades que desarrollan labores en el INAH, con sus particularidades como son, por ejemplo: Biología, Química, Geología, Geofísica, Comunicación, Pedagogía, Psicología, Literatura, Sociología, Diseño, entre otras, y todas aquellas que se encuentren ubicadas en las áreas de Difusión, Comunicación educativa, Museografía, Museología, Investigación y Restauración de los museos.

10. Se recomienda que para la designación de los representantes de los Consejos de Área para el Consejo General Consultivo (artículo 41 del RLO), se busque un equilibrio en la representación geográfica nacional de las especialidades, tanto de los Centros INAH como de las dependencias del área metropolitana de la Ciudad de México y los museos nacionales y estatales.

11. Se recomienda incluir en las Bases de Operación referidas en el artículo 48 del RLO que tanto los Consejos de Área como el Consejo General Consultivo cuenten con un espacio en la plataforma INTRANET para difundir información y establecer un vínculo de comunicación con la comunidad del INAH. Ello incluye la trasmisión en vivo de las sesiones de los Consejos.

12. Se recomienda incluir en las Bases de Operación referidas en el artículo 48 del RLO que los consejeros en funciones presenten un informe anual de avances y resultados de su gestión en la plataforma INTRANET de los Consejos.

13. Se recomienda incluir en las Bases de Operación referidas en el artículo 48 del RLO que, cuando se considere conveniente, el Consejo podrá invitar a participar con voz y sin voto, a A) especialistas del INAH en aquellos asuntos que así lo ameriten; B) profesionales especialistas en temas específicos, de acuerdo con la problemática de discusión; C) representantes de las escuelas de conservación y restauración, instancias de educación superior, instituciones y agrupaciones no gubernamentales destacadas en apoyo y promoción de acciones de conservación del patrimonio cultural, y D) autoridades o representantes de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, instancias civiles, tradicionales o religiosas involucradas en las problemáticas de Investigación, Conservación, Restauración de los bienes culturales, así como de Museos y Docencia.

14. Se recomienda que para poder responder el espíritu del artículo 47 del RLO, como parte de las bases de organización y funcionamiento de los Consejos de Área establecidas en el artículo 48, se constituya una figura alternativa (provisionalmente denominada vocero, que tenga la





facultad de presentar ante los Consejos las propuestas de aquellas especialidades que no cuenten con consejeros electos. Dichos voceros no tendrían voto en los Consejos. De la misma manera, buscar que las especialidades que no estén representadas en un período sean consideradas en el siguiente proceso de elección de consejeros.

15. En específico para el Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se recomienda que para la definición de suplencias (contempladas en el artículo 48 del RLO) se considere que un suplente de los consejeros especialistas sea de Conservación de bienes muebles y asociados a inmuebles y uno más lo sea en Conservación y restauración del patrimonio cultural inmueble competencia del INAH.

16. Se recomienda que en las Bases de Operación referidas en el artículo 48 del RLO, en específico para el Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, se determinen mecanismos de vinculación con los órganos colegiados de las escuelas para que los consejeros establezcan comunicación y representen la voz de todos los sectores de la comunidad académica.

17. Se recomienda que en las Bases de Operación referidas en el artículo 48 del RLO que, en el mismo Consejo de Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, se establezcan mecanismos de rotación para la elección de los consejeros para procurar la representación de todos los programas de licenciatura y posgrado.





Importancia de la representatividad disciplinaria

G-21 y Grupo de Apoyo (G-22)

En el artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se establece que “la integración de los Consejos de Área deberá reflejar la diversidad de sus respectivas especialidades”. La importancia de la representatividad disciplinaria de los especialistas en los Consejos del INAH radica en ofrecer a los órganos colegiados recomendaciones, propuestas y opiniones académicas y técnicas que mejor contribuyan en la toma de decisiones de la Dirección General del Instituto.

Legalmente la realización de esta labor debe efectuarse a través de 24 representantes (seis consejeros electos para cada una de las cuatro Áreas de especialidad del Instituto), por lo que proponemos que esta labor también sea realizada *personalmente, por el especialista o especialistas*, cuando los Consejos de Área así lo requieran, a fin de atender materias y casos particulares de una disciplina determinada, distinta a la de los Consejeros electos en turno.

Este procedimiento de *enlace disciplinario* puede llevarse a cabo de manera provisional, mientras se elabora el nuevo diseño de representatividad de los especialistas en el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología.

Para sustentar nuestra propuesta se presentan los siguientes Anexos: 1. Recomendación general, ya presentada en la Plenaria del Grupo de Trabajo y del Grupo de Apoyo, 2. Observación sobre el mecanismo de elección para los Consejeros del Área de Investigación y 3. Anatomía de la votación.

Anexo 1. Recomendación general

El Reglamento de la Ley Orgánica del INAH funda jurídicamente un nuevo sistema de relaciones que permiten a los especialistas ofrecer opiniones académicas y técnicas en la toma de decisiones del Instituto, mediante la representación de veinticuatro Consejeros electos por los especialistas, seis por cada área.

Determinar por única ocasión la forma de llevar a cabo el proceso de elección de los Consejeros por los especialistas del Instituto, puso en relieve los desafíos actuales de la creciente especialización del conocimiento y la interacción disciplinaria entre las Áreas en la vida institucional, tanto es así, que 24 especialistas electos deben representar a todas las disciplinas practicadas en el Instituto, a las cuatro áreas de especialización y a todos los especialistas del INAH, *grosso modo*: 896 investigadores, 175 restauradores, 190 arquitectos.





Por ello es necesario analizar y resolver el tema de la diversidad y la interacción disciplinaria en el INAH, en tanto constituyente de la representación de los especialistas en los Consejos del Instituto, a fin de poder simplificar los mecanismos elección de Consejeros, evitar tensiones ambigüedades e imprecisiones innecesarias.

Además hacerlo ayudaría a la comprensión, tanto del funcionamiento de las áreas en particular, como del funcionamiento en la institución en general. No se trata de una depuración teórica, ni de sus instrumentos y técnicas de investigación, sino de una ponderación y dimensionamiento precisos que resuelvan o prescriban *un mecanismo de representación general*.

Anexo 2. Observación sobre el Mecanismo de elección para los Consejeros del Área de Investigación

El documento aprobado establece en el punto 2 el siguiente procedimiento: “Considerando la diversidad de especialidades en el Área de investigación y la cantidad de espacios (susceptibles de elección) en el Consejo de Investigación, la organización de las especialidades será de la siguiente manera:

- Arqueología
- Antropología Física
- Lingüística
- Antropología Social y Etnología
- Historia y Etnohistoria
- Paleontología y Ciencias aplicadas

Esta organización se basa en la afinidad entre las especialidades.

La observación que a continuación se plantea, tiene como base el artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica que indica: “La integración de los Consejos de Área deberá reflejar la diversidad de sus respectivas especialidades, así como de los territorios que sean competencia de los Centros INAH.”

En el Consejo del Área de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia deberán participar las especialidades que abarca el INAH, a saber: Arqueología, Antropología Social, Etnología, Etnohistoria, Historia, Antropología Física, Lingüística, Paleontología, Ciencias exactas, Conservación, además de investigadores de Monumentos Históricos y Museos. Sin embargo, en el Consejo únicamente podrán participar nueve especialistas, tres de ellos elegidos por la Dirección General.

Lo acordado no incluye a los investigadores de Conservación, Monumentos Históricos y Museos, además de que únicamente tres especialidades (Arqueología, Antropología Física y Lingüística) tendrán garantizada la presencia permanente de un Consejero. Lo anterior establece una desigualdad con el conjunto de las especialidades citadas en el RLO.





Los colegas que resulten elegidos para ser consejeros de las especialidades subsumidas tendrán doble trabajo al adquirir la responsabilidad de atender las propuestas de dos especialidades, además de que las especialidades que cuentan con un número menor de investigadores siempre resultarán afectadas en el proceso de elección de sus candidatos a ser consejeros.

Anexo 3. Anatomía de la votación. Consejeros del INAH

Área de Investigación, Seis Consejeros

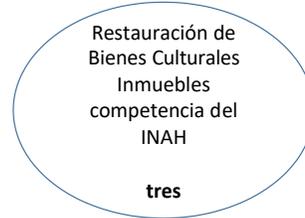


Distribución Territorial





Área de Conservación y Restauración, Seis Consejeros



Dos por los estados y **Uno** de la zona metropolitana

Área de Museos y Exposiciones, Seis Consejeros

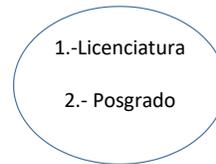
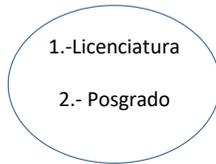
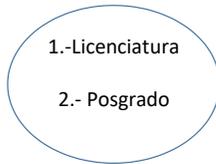
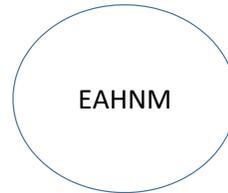
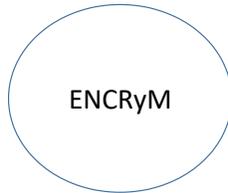
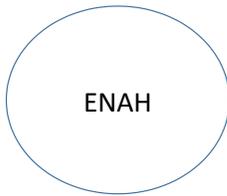


- 1.- Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.
- 2.- Michoacán, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima.
- 3.- Querétaro, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México y Morelos.
- 4.- Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones y de los museos ubicados en la Ciudad de México.
- 5.- Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Guerrero.
- 6.- Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.





Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, Seis Consejeros



Consejo General Consultivo

I.- Dirección General

II.- Cuatro Consejeros por Área:

Dos asignados por el Titular

Dos asignados Por los Consejos de Área

El Reglamento no prevé el mecanismo de elección de los ocho Consejeros de las Áreas ¿Los 24 Consejeros cómo van a elegir a ocho de sus miembros, que sean representativos de todas las especialidades y cumplan con el criterio de territorialidad?

